

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
110040035320210090400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el liquidador Gustavo Armando Usuga Berrio, tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa a ítem 50 del expediente digital.
- 2.- Incorpórese a las diligencias los avisos remitidos a los acreedores del deudor Roberto Cleves Ardila, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1.3 del auto de fecha 11 de noviembre de 2021.
- 3.- De la actualización del inventario valorado de bienes del deudor Roberto Cleves Ardila, allegado por la liquidadora visible a ítem 58 y 59 del expediente, se ordena correr traslado a los acreedores, por el término de diez (10) días, conforme lo reglado en el artículo 567 del Código General del Proceso.
- 4.- Obre en autos e incorpórese al plenario la reiteración de acreencias allegada por el acreedor Banco AV Villas, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0106 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria